MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

RESOLUCIÓN NÚMERO 158 **DEL** 08 JUN 2023

"POR LA CUAL SE CREAN LOS COMITÉS EVALUADORES PARA LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN DEQUI CD 023 2023 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA QUINDÍO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA CON UN ÁREA DE (112 M2 APROXIMADAMENTE) Y ARRENDAMIENTO CAFETERÍA CASINO SUBOFICIALES DE 72.7 M2 APROXIMADAMENTE"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, contenido normativo de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General de la Policía Nacional y,

C O N S I D E R A N D O:

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, articulo 12 de la ley 80 de 1993, articulo 9 de la ley 489 de 1998, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones".

Que mediante la ley 80 de 1993 se establece la selección de los contratistas aplicando los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

Que según el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se establece la selección objetiva en la escogencia del contratista tomándose al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés o motivación subjetiva.

Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Policía Nacional, designará Comités Asesores de carácter Jurídico, Técnico y Económico, para la evaluación de las ofertas.

Que así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité Evaluador, establece: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, Selección Abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones..."*

Que, la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" establece que:

Que las funciones de dichos comités serán:

La función evaluadora del Comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.

Generales:

Las funciones generales del Comité Evaluador serán:

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.
b. Rendir, en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.
c. Presentar al Gerente de Proyecto, en los casos en que éste haya sido designado o, al Jefe del Área Administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada Unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.
d. Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.
e. e) Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación
f. Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.
g. Participar en las audiencias públicas, pre juntas y juntas de recomendación.
h. Mantener informado al Gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

Específicas:

Corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o técnica:

A. **De carácter jurídico:**

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.
b. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
c. Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, los informes de valuación, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.
d. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

B. De carácter técnico:

a. Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecido en los pliegos de condiciones y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas Policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.
 En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones.
b. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico, aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
c. Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones los informes de evaluación al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.
d. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

C. De carácter Económico y Financiero:

a. Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones.
b. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.
c. Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.
d. Solicitar al funcionario encargado en la respectiva Unidad, la consulta de precios SICE, dejando constancia de dicho trámite en el informe de evaluación.
e. Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación de las ofertas, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comités de Adquisiciones.
f. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

Que, se hace necesario nombrar los integrantes de los Comités Evaluadores Jurídicos, Técnicos, Económicos para el proceso de Contratación Directa.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° La Policía Nacional Departamento de Policía Quindío, designa a los funcionarios que ocupan los siguientes cargos en el Departamento de Policía Quindío y especialidades, como integrantes de los **COMITÉS DE EVALUACIÓN** de la propuesta presentada dentro del proceso de Contratación directa Inter administrativo, quienes se basarán en los principios de transparencia económica y responsabilidad, celeridad y los demás enmarcados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, los cuales deberán ejercer desde la notificación de evaluadores de procesos hasta la definición de los mismos, quienes deberán orientar la contratación cumpliendo con lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018.

Los integrantes del comité evaluador estarán conformados de la siguiente manera y actuarán desde la apertura de los procesos de contratación que se les sean notificados, hasta la firma del contrato, así:

COMITÉ JURÍDICO
Subintendente JHANN HAMILTON SANDOVAL MOLINA

COMITÉ TÉCNICO
Subintendente BRAYAN STEVEN MORALES OSPINA

COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO
Patrullero LEIDY LORENA CELY GORDILLO

ARTÍCULO 2° La presente resolución aplica para los funcionarios en los cargos descritos anteriormente, por lo tanto, el personal que actualmente los ocupa en caso de entregar el cargo o salir trasladados, deberán informar a la persona que le recibe el puesto de esta responsabilidad para que asuma las funciones respectivas.

ARTÍCULO 3° La asistencia y participación de los miembros del Comité de evaluación a las reuniones que se realicen en cumplimiento de sus funciones es indelegable, y la responsabilidad por sus actuaciones se ajustará a lo previsto en el artículo 90 de la Constitución Nacional

ARTÍCULO 4° Las reuniones del Comité evaluador se realizarán en forma conjunta, una vez rendido el informe final de cada uno de sus integrantes con el fin de formular la recomendación al comité de adquisiciones y al Ordenador del Gasto

ARTÍCULO 5° Los comités evaluaran en forma individual y autónoma las propuestas recibidas, de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones o invitaciones, dentro del plazo señalado, con observancia de las disposiciones constitucionales y la normatividad contenida en el estatuto contractual y sus decretos reglamentarios y en las disposiciones que sean aplicables a cada caso particular, los comités remitirán los informes de evaluación de las propuestas al Grupo de Contratos de la Policía Departamento del Quindío.

ARTÍCULO 6º En caso de declaratoria de desierta del proceso al que sean nombrados, los Comités que integran cada uno de estos, harán parte con las mismas calidades del nuevo proceso de contratación que se genere.

ARTÍCULO 7º los comités deberán realizar las evaluaciones verificar su capacidad técnica, jurídica, económica y financiera, con el fin garantizar una correcta ejecución de la futura contratación.

ARTÍCULO 8º VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: 08 JUN 2023

Dada en Armenia Q,

Coronel ALBA PATRICIA LANCHEROS SILVA
Comandante Departamento Policía Quindío

Elaboró: SI. Didier Alonso González Noreña – Analista de Contratos DEQUI
Revisó y aprobó: IT. Oscar Javier Jaramillo Fajardo – Asesor Jurídico DEQUI
IT. Edwin Hernando Gálvez Betancourth– Jefe Área De Contratos DEQUI (E)
CT. Betty Tatiana Ramírez Chávez – Jefe Área Administrativa DEQUI (E)

Fecha de elaboración:8/06/2023
Ubicación del archivo: C:\Users\DIDIER.GONZÁLEZ\Documents\AÑO 2023

Avenida Centenario Calle 2 Norte Armenia
Teléfonos: 7383980 ext. 42326
dequi.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co